ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD:	ALCALDIA MUNICIPIAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot - Cundinamarca
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"
MODALIDAD DE PROCESO:	MINIMA CUANTIA
FECHA	21 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Girardot, realiza el **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con los artículos 25, 26, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRARDOT**, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y el análisis del sector, etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"

El municipio de Girardot Cundinamarca es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otros fines, están dirigidos a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

El artículo 311 de la Constitución Política establece al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada Carta Magna, señala como atribuciones del alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

La Constitución Política en su artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Asimismo, la ley 489 de 1998 en su artículo 4 establece las finalidades de la función administrativa: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"

Que el Código Nacional de Tránsito- Ley 769 de 2002, en el Artículo 7° determina que "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

De acuerdo con lo anterior cabe añadir el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, donde se establecen las autoridades de tránsito: "*Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte.*"

ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

La Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Girardot, según el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito, se entiende como autoridad de tránsito, y de conformidad con esto, modificada por la ley 1383 de 2010, tiene como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en la ciudad en virtud de la Constitución, la ley y demás normas reglamentarias, son las encargadas de velar por la seguridad, el derecho a la libre locomoción y el ordenamiento del tránsito en la jurisdicción territorial.

El Decreto 054 del 3 de marzo de 2011, por el cual se establece la estructura orgánica de la alcaldía de la administración municipal de Girardot, artículo 59 consagra las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte entre ellas se encuentras las siguientes:

> *"(…) Diseñar políticas de organización y control para la movilidad en la ciudad, verificando el cumplimiento de estas, tomando acciones de mejora que conduzcan a la prestación de un mejor servicio (…)".*

Según lo establece el decreto 061 de 2019 (manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la Planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Girardot), la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene como propósito principal, la de dirigir las acciones del sector transporte y movilidad local. Así mismo, la de ejercer como autoridad de tránsito municipal acorde a los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, entre otras funciones esenciales, como la de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de tránsito y transporte mediante la imposición de sanciones y multas por infracciones a la norma y la prestación de servicios y atención a los usuarios ante diversos trámites y procedimientos referentes al tránsito y transporte.

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece como principio de la contratación estatal la ecuación contractual que consiste en que en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. A su vez, lo ordena como una regla hermenéutica de los contratos estatales[1], un derecho del contratista[2], un derecho de la administración contratante[3] y un deber de esta última[4].

En estos términos, el restablecimiento de la ecuación financiera debe realizarse siempre que se haya alterado durante la ejecución del contrato estatal, incluso si dicha alteración es producida por la imposición de un tributo o su modificación, pues así lo ordenan las disposiciones referenciadas, adicionalmente, las prestaciones a cargo de la parte gravada deben ser excesivamente onerosas. Así como los elementos propios del hecho generador de desequilibrio económico, tales como, ausencia de imputación a la parte afectada, imprevisibilidad y anormalidad[5].

Así mismo, en atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las partes deberán verificar la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación e incluidos en el pliego de condiciones. Esto con el fin de verificar, en la etapa precontractual cuales fueron las contingencias contractuales que se asignaron, a quien y, en consecuencia, a que parte le corresponde soportar los costos de estos.

Finalmente, el artículo 30 de la ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría, "*2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los*

---

[1] Artículo 28 de la Ley 80 del 1993.
[2] Artículo 5.1 de la Ley 80 del 1993
[3] Artículo 4.3 de la Ley 80 del 1993
[4] Artículo 4.9 de la Ley 80 del 1993
[5] Sobre los requisitos de la teoría de la imprevisión en los contratos estatales: Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 28 de junio de 2012, Expediente. 21.990.

estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

ANTECEDENTES

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot adelantó unos estudios mediante el contrato N°716 de 2020, el **DIAGNÓSTICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**[6] en los cuales se estableció la necesidad de modernizar los servicios y actividades que desempeña la entidad, donde se priorice la eficiencia y eficacia de la institución, especialmente, el adecuado ordenamiento territorial y la consolidación de la gestión y desempeño organizacional.

De esta consultoría, en la Resolución No. 1442 de 2021 se apertura el proceso de selección de contratistas mediante la licitación pública No. 005 de 2021. Que finalmente, concluye con la celebración del contrato 1025 del 22 de diciembre de 2021 con objeto contractual CONTRATO DE CONCESIÓN "Modernizar los servicios del organismo de tránsito de Girardot en materia de tránsito y transporte, implementando una solución integral que permita mejorar la gestión y operación del registro de tránsito municipal automotor, registro municipal de conductores, gestión y trámite de tarjetas de operación; impresión, control y personalización de especies venales, operación y sistematización del registro nacional de infractores; la instrumentación y apoyo al cobro persuasivo y coactivo, operación de los servicios de patios y grúas: operación, prestación y actualización de servicios asociados a las tecnologías de información y las comunicaciones destinadas al tránsito y transporte; operación, administración y gestión de software misional; la instalación, implementación, operación y mantenimiento del sistema de detección electrónica de infractores; habilitación de una sede operativa y de atención al ciudadano para la prestación de los servicios concesionados; gestión de correo necesario para notificar los procesos de servicios concesionados y de cobro a través de sociedades que cuenten con licencia de MINTIC; la modernización, centralización y ampliación de la red semafórica del municipio de Girardot".

En complemento de lo anterior, se celebro el contrato de interventoría n. 1027 del 31 de diciembre de 2021 bajo la modalidad de concurso de méritos contratar "interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de concesión para "modernizar los servicios del organismo de tránsito de Girardot en materia de tránsito y transporte, implementando una solución integral que permita mejorar la gestión y operación del registro de tránsito municipal automotor, registro municipal de conductores, gestión y trámite de tarjetas de operación; impresión, control y personalización de especies venales, operación y sistematización del registro nacional de infractores; la instrumentación y apoyo al cobro persuasivo y coactivo, operación de los servicios de patios y grúas: operación, prestación y actualización de servicios asociados a las tecnologías de información y las comunicaciones destinadas al tránsito y transporte; operación, administración y gestión de software misional; la instalación, implementación, operación y mantenimiento del

[6] Hace parte integral del estudio previo.

sistema de detección electrónica de infractores; habilitación de una sede operativa y de atención al ciudadano para la prestación de los servicios concesionados; gestión de correo necesario para notificar los procesos de servicios concesionados y de cobro a través de sociedades que cuenten con licencia de MINTIC; la modernización, centralización y ampliación de la red semafórica del municipio de Girardot".

El día 08 de mayo de 2023 mediante radicado 202310337 el Contratista Consorcio Movilidad Integral de Girardot 21. MIG-21 radico ante el despacho del señor alcalde y la secretaria de Tránsito y Transporte, *"Solicitud de revisión de efectos económicos derivados de circunstancias imprevisibles que han afectado el desarrollo del contrato"*. Refiriéndose al contrato de Concesión No. 1025 de 2021.

De esta solicitud se corrió traslado a la interventoría a cargo del Consorcio Interventoría Transito Girardot Siglo XXI con el fin de que se pronunciara al respecto. Quien mediante oficio estableció que con el fin de verificar de fondo las circunstancias técnicas, jurídicas y económicas, y sobre todo con el fin de revisar y si es el caso elaborar un modelo financiero a acorde, se hace necesario elaborar un concepto y/o consultoría jurídico, técnico y financiero que permita realizar el estudio, revisar y realizar si el caso un nuevo modelo financiero del contrato n. 1025 de 2021.

Atendiendo el traslado corrido a la interventoría Girardot Siglo XXI por parte del Municipio de Girardot, la interventoría procedió a realizar el análisis del requerimiento con base en el alcance del contrato de Interventoría teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco de la interventoría integral técnica, financiera y jurídica.

Dicho ente en comunicación remitida a la secretaría de tránsito el día 29 de junio de 2023 realizó un resumen macro económico exponiendo lo siguiente:

> *"es pertinente indicar que las variaciones macroeconómicas qué se han presentado dentro del último año, son hechos de público conocimiento pues son indicadores publicados por las entidades competentes a nivel nacional e internacional tales como el DANE y el Banco de la Republica.*
> *Para 2022 la inflación del país fue de 13,12% los cual supero con creces la inflación objetivo y fue superior a la inflación mundial del 9,1%, por encima de la mayoría de los países de la región a excepción de los atípicos Argentina y Venezuela, así mismo las proyecciones de crecimiento económico para 2023 son sumamente conservadoras, lo cual dista considerablemente de las variables macroeconómicas existentes al momento de la suscripción del contrato de concesión.*

Centro de pensamiento	Proyección crecimiento económico en 2023
ANDI	1%
Gobierno	1.2%
Banco Mundial	2,1%
Cepal	1,5%
OCDE	1,2%
FMI	2,2%
Fedesarrollo	1,5%
Banco de la República	0,5% - 1,1%

Acorde a los indicadores antes enunciados, así como a las variaciones en la tasa representativa del mercado SPOT para el Dólar Americano, consideramos qué es la entidad contratante quien deberá realizar un análisis a la proyecciones qué dieron lugar a la estructuración del contrato de concesión y a la retribución del contratista para establecer si a la fecha se encuentra quebrantado el equilibrio económico y financiero del contrato y de esa manera determinar la fórmula de restablecimiento de la ecuación económica contractual.

Aunado a los anterior, consideramos pertinente indicar que dentro de las obligaciones contractuales en materia de vigilancia técnica de la interventoría en la Clausula Séptima se encuentran establecidas de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. *(Subrayado y negrillas fuera de texto)*

En cumplimiento de la citada obligación contractual es necesario indicar que el alcance de la presente interventoría no incluye realizar análisis especializado, técnico y financiero para determinar la existencia cierta de un desequilibrio financiero de la ecuación contractual por tanto tampoco puede conceptuar respecto a la fórmula de restablecimiento.

Considera esta interventoría que la entidad contratante en el ejercicio de sus prerrogativas propias de la administración pública debe realizar una consultoría especializada que le permita determinar la existencia o no de las causas imprevistas en la ejecución del contrato, así como de qué manera deben ser asumidas por las partes. *" (Subrayado y negrillas fuera de texto)*

De acuerdo a los expuesto por el consorcio interventor, y a los establecido en el precitado contrato, este no cuenta con el alcance suficiente para realizar análisis detallado respecto al equilibrio económico y financiero del contrato más allá de emitir recomendaciones, por tanto dicha facultad se encuentra en cabeza de la entidad contratante.

CONVENIENCIA TÉCNICA

Que, en la precitada radicación, el contratista del contrato N. 1025 de 2021, solicita "*el reconocimiento y pago de las afectaciones sufridas por el Concesionario como consecuencia de hechos imprevisibles, imprevistos y extraordinarios relacionados con condiciones macroeconómicas no previsibles, con el no suministro del patio castigo por parte del Municipio y con la obtención de menores ingresos a lo proyectados, los cuales han afectado el Contrato de Concesión No. 1025 de 2021*".

Que según el contratista existe un posible desequilibrio económico del contrato y que amerita revisión, de la siguiente manera:

Mayores valores de inversión de la renovación de la red semafórica como consecuencia de la devaluación del peso: dos mil cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ocho mil pesos $2.466.108.000.

Asunción del canon de arrendamiento, adecuación y operación asociada al patio castigo seis mil doscientos treinta y cuatro mil millones de pesos $6.234.000.000.

Así mismo, expone una subejecución de los ingresos proyectados equivalente al 43%.

Que según la interventoría con el fin de verificar de fondo las circunstancias técnicas, jurídicas y económicas, y sobre todo con el fin de revisar y si es el caso elaborar un modelo financiero a acorde, se hace necesario elaborar un concepto y/o consultoría jurídico, técnico y financiero que permita realizar el estudio, revisar y realizar si el caso un nuevo modelo financiero del contrato n. 1025 de 2021.

El principio de equilibrio económico y/o ecuación contractual constituye una norma hermenéutica fundamental en el ámbito de los contratos estatales. Este principio, que es un derecho del contratante y del contratista, y a su vez, un deber inherente de la administración contribuye a la estabilidad y justicia en la ejecución contractual.

Por lo tanto, una vez constatada la solicitud del contratista, el concepto emitido por la interventoría y considerando la significativa cuantía de la petición, así como el posible daño antijurídico que podría derivarse para las finanzas de la entidad, se hace necesario que el Municipio de Girardot recurra a la contratación de una consultoría externa.

Esta consultoría, de naturaleza jurídica, técnica y financiera, se encargará de examinar y revisar en profundidad el contrato aludido, con el objetivo de proporcionar a la entidad información objetiva y específica. Este análisis permitirá al Municipio tomar decisiones informadas y adecuadas en términos jurídicos y financieros, mitigando así los riesgos asociados y velando por la estabilidad de la administración pública.

CONVENIENCIA ESTRATEGICA

ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

El Plan de Desarrollo Municipal **"Girardot es de todos, visión 20/40"** (Acuerdo 003 de 30 de julio de 2020), el cual tiene como objetivo principal el de aumentar la calidad de vida de los girardoteños, garantizar una ciudad segura, productiva y turística a través de la participación y organización de la comunidad, se determina por cuatro ejes fundamentales, los cuales son la hoja de ruta del desarrollo del municipio y su planeación territorial:

1. Cuidar y proteger a la gente y garantizar sus derechos
2. Un acuerdo para todos por la competitividad de Girardot
3. Girardot el ambiente es de todos
4. Girardot Modelo de administración pública.

Y a lo que le corresponde al sector de movilidad y transporte, en el Plan de Desarrollo Municipal **"Girardot es de todos, visión 20/40",** el eje *2. Un acuerdo para todos por la competitividad de Girardot*, establece un programa que es *Movilidad Inteligente*, el cual tiene como objetivo primordial, el de promover conciencia vial, disminuir los accidentes de tránsito, disminuir el tráfico en las vías como también, aumentar la eficiencia de los procesos administrativos para garantizar la atención a los usuarios.

El programa está compuesto por dos subprogramas; el primero es el subprograma de *Vías Modernas y Competitivas*, el cual la infraestructura vial es la prioridad para este subprograma, debido a que es indispensable mantener en condiciones óptimas el funcionamiento de las vías del municipio.

El segundo subprograma del cual está compuesto este programa de *Movilidad Inteligente,* es el subprograma *Movilidad segura y Eficiente,* donde la prioridad es adecuar una nueva infraestructura física para la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio, con el objetivo de prestar un mejor servicio de atención a la ciudadanía y comodidad a los funcionarios, además de esto, se pretende generar cultura ciudadana, realizar mantenimiento a las intersecciones semafóricas del municipio; crear las Zonas de Estacionamiento Regulado para organizar de manera eficiente las calles y el espacio público de municipio, reducir los índices de accidentalidad y preservar la vida en las vías del municipio de Girardot.

De este modo, el Plan de Desarrollo Municipal **"Girardot es de todos, visión 20/40",** para este cuatrienio en materia de tránsito y transporte y lo que respecta a la problemática que se presenta en el municipio frente a la movilidad, propone las siguientes metas de producto alineadas a unas metas de bienestar y estrategias necesarias para promover conciencia vial, disminuir los accidentes de tránsito, reducir el tráfico en las vías y mejorar la eficiencia de los procesos administrativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Girardot.

EJE 2. UN ACUERDO PARA TODOS POR LA COMPETITIVIDAD DE GIRARDOT	PROGRAMA MOVILIDAD INTELIGENTE	SUBPROGRAMA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE	No.	META DE PRODUCTO	INDICADOR
			1	Realizar una estrategia para la reducción de la accidentalidad, regulación del tránsito y seguridad vial dentro del municipio de Girardot anualmente	No. de campañas realizadas
			2	Mantener las 33 intersecciones semaforizadas durante el cuatrienio, para que presten un servicio eficiente, continuo y seguro a todos los usuarios en las vías en la ciudad	No. de intersecciones mantenidas

			3	Adecuar 33 estaciones de la red semafórica mediante la implementación de energías limpias.	No. de estaciones adecuadas
			4	Instalación de sonorizadores en 5 intersecciones durante el cuatrienio, para beneficiar a personas con discapacidad visual frente a la red semafórica existente	No. de sonorizadores instalados
			5	Fortalecer y actualizar 8 procedimientos anuales para mejorar el servicio de la secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot	No. de procedimientos fortalecidos y actualizados
			6	Realizar el 100% de mantenimiento y suministro necesario al equipamiento de la STTG	Porcentaje de mantenimiento y suministro realizado
			7	Implementar una estrategia para la modernización de los procesos, realización y expedición de los trámites de la STTG.	No. de estrategias implementadas
			8	Realizar una estrategia para la modernización de la red semafórica en el municipio de Girardot.	No. de estrategias realizadas
			9	Implementar una estrategia de Zonas Azules autorizadas para el parqueo de vehículos, regulado y controlado que permita racionalizar el uso del espacio público en el municipio de Girardot.	No. de estrategias implementadas
			10	Implementar una estrategia para el control y detección de infractores a las normas de tránsito en el municipio de Girardot.	No. de estrategias implementadas
			11	Habilitar una nueva sede de atención de la STTG para la realización de los tramites del organismo.	No. de sedes habilitadas
			12	Implementar una estrategia administrativa que permita la recuperación de la cartera a través del cobro coactivo conforme a la ley 769 de 2002, 1066 de 2006 y de más desarrollos	No. de estrategias implementadas
			13	Implementar una estrategia que permita solucionar la demanda de patios y grúas en el municipio.	No. de estrategias implementadas

En el mismo sentido, se prioriza en el Plan de Desarrollo Municipal **"Girardot es de todos, visión 20/40"** la modernización de los servicios en materia de tránsito y transporte del organismo de tránsito de Girardot a través de la implementación de una solución integral que permita mejorar la

gestión y la operación de la entidad, como la puesta en funcionamiento de tecnologías para la regulación y/o control de tráfico.

La justificación para contratar una consultoría jurídica, técnica y financiera que permita realizar el estudio y revisión económica y jurídica del Contrato N. 1025 de 2021 reside en la complejidad y la magnitud de este contrato de concesión. Dicho contrato contempla la modernización de los servicios del organismo de tránsito de Girardot en múltiples aspectos, lo que involucra una serie de operaciones y tecnologías sofisticadas, cada una con su propia normatividad, requisitos técnicos y consideraciones económicas.

El modelo financiero del contrato es, sin duda, una parte crítica en este proceso, ya que establece la base para el desempeño económico de la concesión. Este modelo si bien ya había sido elaborado se requiere verificar las circunstancias imprevisibles y ocurridas luego de su ejecución, por lo que debe ser estudiado y revisado para garantizar que refleje una distribución equitativa de riesgos y beneficios entre las partes, así como para asegurar que los costos de implementación y operación sean razonables y justificados.

Además, dada la naturaleza técnica de los servicios a ser prestados bajo este contrato, es crucial revisar si los aspectos técnicos del contrato están alineados con las mejores prácticas y estándares de la industria.

Desde el punto de vista jurídico, es necesario analizar y revisar el contrato para asegurar que cumpla con la normatividad aplicable y que de requerirse modificaciones se adviertan las circunstancias aplicables. Además, un análisis jurídico minucioso también ayudará a identificar y mitigar posibles riesgos legales que podrían surgir durante la ejecución del contrato y en contra de las finanzas del Municipio de Girardot.

Por lo tanto, contratar una consultoría externa especializada para realizar esta revisión integral es esencial para asegurar que la implementación del contrato se lleve a cabo de manera eficiente y efectiva, y que proteja los intereses del Municipio de Girardot. Esta consultoría también proporcionará a la entidad la información necesaria para tomar decisiones informadas en relación con el contrato.

En virtud de lo anterior se requiere **"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"**

Por los motivos expuestos anteriormente, es necesario contar con

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de Girardot, requiere **"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021".**

2.2. ALCANCE:

De acuerdo con lo contemplado para el presente proceso de invitación de mínima cuantía las especificaciones técnicas a contratar sin perjuicio de las obligaciones generales y específicas serían las siguientes:

Consultoría Técnica.

1. Revisar detalladamente todos los aspectos técnicos del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual el consultor deberá entregar un documento técnico de estudio y análisis del modelo de concesión del contrato, la implementación de tecnologías, los estándares de calidad, personal de la concesión y los procesos operativos.
2. Evaluar la idoneidad técnica de las soluciones propuestas en relación con los requerimientos de las normas aplicables del Contrato N. 1025 de 2021.
3. Elaborar un informe detallado que identifique cualquier discrepancia técnica o área de mejora en el contrato N. 1025 de 2021.
4. Realizar la revisión al contrato N. 1025 de 2021 respecto a la solicitud de revisión del contrato presentada por el contratista con el fin de verificar la existencia de situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato, y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar un informe técnico donde se realice un análisis de la matriz de riesgos del contrato y se determine la existencia y materialización de riesgos, así como su responsable y actividades para su mitigación o atención.

Consultoría jurídica.

1. Analizar en profundidad el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, incluyendo los términos de pago, la asignación de costos, proyección de ingresos frente a ingresos en ejecución, y la distribución de riesgos y beneficios.
2. Plantear la defensa jurídica y diferentes mecanismos con los que cuenta el Municipio de Girardot respecto de posibles circunstancias de afectación del equilibrio económico, hecho del príncipe, teoría de la imprevisión, reajuste económico, asunción de riesgos y demás respecto del contrato de concesión celebrado.
3. Asesorar la elaboración de contratos adicionales de modificación y/o demás instrumentos jurídicos que se requieran para resolver la solicitud de revisión elevada por el contratista.

Consultoría Financiera:

1. Analizar el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual se deberá realizar un estudio financiero a detalle que establezca de manera clara lo proyectado antes de celebrar el contrato y los datos durante la efectiva ejecución del contrato, con el fin de determinar situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales que tengan un impacto económico en el contrato, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato y respecto de los cuales no era posible advertir inicialmente. El estudio financiero, el modelo financiero como el informe ejecutivo debe contener como mínimo: **Ingresos Proyectados:** Estimación de los ingresos que se obtendrán a lo largo de la vida del contrato. **Costos Proyectados:** Incluir todos los costos asociados con el cumplimiento del contrato, incluyendo costos de mano de obra, materiales, operación, mantenimiento, entre otros. **Flujos de Efectivo:** Proyecciones de los flujos de efectivo entrantes y salientes durante la duración del contrato. **Punto de Equilibrio:** Análisis para determinar el punto en el cual los ingresos cubrirán exactamente los costos. **Valor Actual Neto (VAN):** Medida que permite conocer si una inversión futura vale la pena en términos de dinero actual. **Tasa Interna de Retorno (TIR):** La tasa de descuento que hace que el VAN sea igual a cero. **Inflación:**

Consideración de la tasa de inflación proyectada durante la vida del contrato. **Cambio de La Moneda:** Si aplica, consideración de las fluctuaciones de las tasas de cambio. **Análisis de Sensibilidad:** Identificación de los factores que más pueden afectar los resultados financieros. **Análisis de Riesgo:** Evaluación de posibles escenarios desfavorables y su impacto en las finanzas del contrato. Debe incluir informe sobre la matriz de riesgos del contrato. **Inversión Inicial:** Descripción detallada de la inversión de capital necesaria para iniciar el proyecto y la inversión actual. **Amortización y Depreciación:** Cálculos de la depreciación de los activos y el calendario de amortización de cualquier deuda. **Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI):** Tiempo requerido para recuperar la inversión inicial, frente a lo inicialmente proyectado y los datos actuales. **Escenarios Futuros:** Proyecciones bajo diferentes escenarios, como mejor caso, peor caso y caso más probable. **Margen Bruto. Margen Operativo.**

2. Realizar un estudio de la situación macroeconómica, inflación, devaluación del peso colombiano, tasas de interés de intervención, desde la celebración del contrato hasta la fecha y que incluya el cálculo económico de afectación de las proyecciones del contrato.
3. Realizar si se hace necesario un nuevo modelo financiero que atienda a las variables e información actual y de la ejecución a la fecha, conservado las reglas y obligaciones iniciales del contrato proyectando indicadores y fórmulas de compensación y balanceo del equilibrio económico y financiero del contrato así como indicadores porcentuales de retribución al contratista.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Para efectuar el objeto del presente estudio previo, se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
801016	Gerencia de proyectos
931515	Servicios de Administración y finanzas públicas
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

(**NOTA:** El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Municipio de Girardot, requiere: **"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021".**

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

De acuerdo con lo contemplado para el presente proceso de invitación de mínima cuantía las especificaciones técnicas a contratar sin perjuicio de las obligaciones generales y específicas serían las siguientes:

Consultoría Técnica.

1. Revisar detalladamente todos los aspectos técnicos del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual el consultor deberá entregar un documento técnico de estudio y análisis del modelo de concesión del contrato, la implementación de tecnologías, los estándares de calidad, personal de la concesión y los procesos operativos.
2. Evaluar la idoneidad técnica de las soluciones propuestas en relación con los requerimientos de las normas aplicables del Contrato N. 1025 de 2021.
3. Elaborar un informe detallado que identifique cualquier discrepancia técnica o área de mejora en el contrato N. 1025 de 2021.
4. Realizar la revisión al contrato N. 1025 de 2021 respecto a la solicitud de revisión del contrato presentada por el contratista con el fin de verificar la existencia de situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato, y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar un informe técnico donde se realice un análisis de la matriz de riesgos del contrato y se determine la existencia y materialización de riesgos, así como su responsable y actividades para su mitigación o atención.

Consultoría jurídica.

1. Analizar en profundidad el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, incluyendo los términos de pago, la asignación de costos, proyección de ingresos frente a ingresos en ejecución, y la distribución de riesgos y beneficios.
2. Plantear la defensa jurídica y diferentes mecanismos con los que cuenta el Municipio de Girardot respecto de posibles circunstancias de afectación del equilibrio económico, hecho del príncipe, teoría de la imprevisión, reajuste económico, asunción de riesgos y demás respecto del contrato de concesión celebrado.
3. Asesorar la elaboración de contratos adicionales de modificación y/o demás instrumentos jurídicos que se requieran para resolver la solicitud de revisión elevada por el contratista.

Consultoría Financiera:

1. Analizar el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual se deberá realizar un estudio financiero a detalle que establezca de manera clara lo proyectado antes de celebrar el contrato y los datos durante la efectiva ejecución del contrato, con el fin de determinar situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales que tengan un impacto económico en el contrato, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato y respecto de los cuales no era posible advertir inicialmente. El estudio financiero, el modelo financiero como el informe ejecutivo debe contener como mínimo: **Ingresos Proyectados:** Estimación de los ingresos que se obtendrán a lo largo de la vida del contrato. **Costos Proyectados:** Incluir todos los costos asociados con el cumplimiento del contrato, incluyendo costos de mano de obra, materiales, operación, mantenimiento, entre otros. **Flujos de Efectivo:** Proyecciones de los flujos de efectivo entrantes y salientes durante la duración del contrato. **Punto de Equilibrio:** Análisis para determinar el punto en el cual los

ingresos cubrirán exactamente los costos. **Valor Actual Neto (VAN):** Medida que permite conocer si una inversión futura vale la pena en términos de dinero actual. **Tasa Interna de Retorno (TIR):** La tasa de descuento que hace que el VAN sea igual a cero. **Inflación:** Consideración de la tasa de inflación proyectada durante la vida del contrato. **Cambio de La Moneda:** Si aplica, consideración de las fluctuaciones de las tasas de cambio. **Análisis de Sensibilidad:** Identificación de los factores que más pueden afectar los resultados financieros. **Análisis de Riesgo:** Evaluación de posibles escenarios desfavorables y su impacto en las finanzas del contrato. Debe incluir informe sobre la matriz de riesgos del contrato. **Inversión Inicial:** Descripción detallada de la inversión de capital necesaria para iniciar el proyecto y la inversión actual. **Amortización y Depreciación:** Cálculos de la depreciación de los activos y el calendario de amortización de cualquier deuda. **Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI):** Tiempo requerido para recuperar la inversión inicial, frente a lo inicialmente proyectado y los datos actuales. **Escenarios Futuros:** Proyecciones bajo diferentes escenarios, como mejor caso, peor caso y caso más probable. **Margen Bruto. Margen Operativo.**

2. Realizar un estudio de la situación macroeconómica, inflación, devaluación del peso colombiano, tasas de interés de intervención, desde la celebración del contrato hasta la fecha y que incluya el cálculo económico de afectación de las proyecciones del contrato.
3. Realizar si se hace necesario un nuevo modelo financiero que atienda a las variables e información actual y de la ejecución a la fecha, conservado las reglas y obligaciones iniciales del contrato proyectando indicadores y fórmulas de compensación y balanceo del equilibrio económico y financiero del contrato así como indicadores porcentuales de retribución al contratista.

4.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Alcaldía municipal en los presentes estudios previos. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación:

- Carta de presentación de la oferta anexo 1.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto de la persona jurídica contemple el objeto y/o actividades de objeto contractual de la presente contratación. Las personas naturales y/o jurídicas deberán contar con por lo menos una de las siguientes actividades:

Código CIIU	Descripción
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
7020	Actividades de consultoría de gestión.
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

- Certificación pago de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así:
  -Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
  -Personas Naturales: Afiliación o último pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
- Constancia de inscripción en el RUT (Registro Único Tributario). Las personas naturales y/o jurídicas deberán contar con por lo menos una de las siguientes actividades:

Código CIIU	Descripción
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
7020	Actividades de consultoría de gestión.
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Fotocopia de la libreta militar del proponente o del representante legal, en caso de que aplique.
- Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente o del representante legal.
- Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
- Certificado De medidas correctivas.
- Formato Hoja de Vida de Función Pública Persona Natural o Jurídica, según sea el caso.
- Oferta económica.
- Demás formatos de la invitación pública.

4.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Girardot verificará la experiencia mínima especifica certificada del proponente, para lo cual deberá acreditar anexando por lo menos cuatro (04) certificaciones sobre la ejecución de contratos que cumplan con el siguiente alcance:

1. Un contrato cuyo objeto sea la asesoría y revisión de las condiciones contractuales a un contrato de concesión.
2. Un contrato que involucre asesorías y/o capacitaciones en normatividad vial.
3. Un contrato que involucre estudios de seguridad vial.
4. Un contrato que involucre la formulación de planes de movilidad y/o seguridad vial en un municipio de por lo menos 25.000 habitantes.

El documento soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser, contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.

- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado y/o particular, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

4.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal necesario para la ejecución del objeto contractual:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Experto en Tránsito	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte, con maestría en Transportes o Tránsito.	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por lo menos tres (3) proyectos en donde se haya desempeñado como especialista en seguridad vial, en señalización, accidentes de tránsito y semaforización
Experto Financiero	Título profesional en Economía, Administración de Empresas o Finanzas, con Maestría en Economía, Administración o Finanzas.	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por lo menos dos (2) proyectos en donde se haya desempeñado como experto financiero para entidades públicas, en contratos de concesión, para el análisis de modelos financieros y soporte financiero en las modificaciones contractuales.
Experto Jurídico	Abogado con especialización en contratación estatal y Maestría en Administración o Gerencia de Proyectos	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por los menos (8) ocho años como asesor en contratación estatal en entidades públicas.

Para lo cual el proponente en su oferta aportara la hoja de vida del personal ofrecido, copia de la tarjeta profesional según corresponda, certificaciones, copia de la cedula de

ciudadanía de cada uno, con su correspondiente certificación de disponibilidad y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la propuesta.

3. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023. Desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Girardot.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Girardot, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.

Previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, y disponibilidad de PAC, para lo cual se deberá realizar la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".
Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de

Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar detalladamente todos los aspectos técnicos del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual el consultor deberá entregar un documento técnico de estudio y análisis del modelo de concesión del contrato, la implementación de tecnologías, los estándares de calidad, personal de la concesión y los procesos operativos.
2. Evaluar la idoneidad técnica de las soluciones propuestas en relación con los requerimientos de las normas aplicables del Contrato N. 1025 de 2021.
3. Elaborar un informe detallado que identifique cualquier discrepancia técnica o área de mejora en el contrato N. 1025 de 2021.
4. Realizar la revisión al contrato N. 1025 de 2021 respecto a la solicitud de revisión del contrato presentada por el contratista con el fin de verificar la existencia de situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato, y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar un informe técnico donde se realice un análisis de la matriz de riesgos del contrato y se determine la existencia y materialización de riesgos, así como su responsable y actividades para su mitigación o atención.
6. Analizar en profundidad el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, incluyendo los términos de pago, la asignación de costos, proyección de ingresos frente a ingresos en ejecución, y la distribución de riesgos y beneficios.
7. Plantear la defensa jurídica y diferentes mecanismos con los que cuenta el Municipio de Girardot respecto de posibles circunstancias de afectación del equilibrio económico, hecho del príncipe, teoría de la imprevisión, reajuste económico, asunción de riesgos y demás respecto del contrato de concesión celebrado.
8. Asesorar la elaboración de contratos adicionales de modificación y/o demás instrumentos jurídicos que se requieran para resolver la solicitud de revisión elevada por el contratista.
9. Analizar el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual se deberá realizar un estudio financiero a detalle que establezca de manera clara lo proyectado antes de celebrar el contrato y los datos durante la efectiva ejecución del contrato, con el fin de determinar situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales que tengan un impacto económico en el contrato, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato y respecto de los cuales no era posible advertir inicialmente. El estudio financiero, el modelo financiero como el informe ejecutivo debe contener como mínimo: **Ingresos Proyectados:** Estimación de los ingresos que se obtendrán a lo largo de la vida del contrato. **Costos Proyectados:** Incluir todos los costos asociados con el cumplimiento del contrato, incluyendo costos de mano de obra, materiales, operación, mantenimiento, entre otros. **Flujos de Efectivo:** Proyecciones de los flujos de efectivo entrantes y salientes durante la duración del contrato. **Punto de Equilibrio:** Análisis para determinar el punto en el cual los ingresos cubrirán exactamente los costos. **Valor Actual Neto (VAN):** Medida que permite conocer si una inversión futura vale la pena en términos de dinero actual. **Tasa Interna de Retorno (TIR):** La tasa de descuento que hace que el VAN sea igual a cero. **Inflación:** Consideración de la tasa de inflación proyectada durante la vida del contrato. **Cambio de**

La Moneda: Si aplica, consideración de las fluctuaciones de las tasas de cambio. **Análisis de Sensibilidad:** Identificación de los factores que más pueden afectar los resultados financieros. **Análisis de Riesgo:** Evaluación de posibles escenarios desfavorables y su impacto en las finanzas del contrato. Debe incluir informe sobre la matriz de riesgos del contrato. **Inversión Inicial:** Descripción detallada de la inversión de capital necesaria para iniciar el proyecto y la inversión actual. **Amortización y Depreciación:** Cálculos de la depreciación de los activos y el calendario de amortización de cualquier deuda. **Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI):** Tiempo requerido para recuperar la inversión inicial, frente a lo inicialmente proyectado y los datos actuales. **Escenarios Futuros:** Proyecciones bajo diferentes escenarios, como mejor caso, peor caso y caso más probable. **Margen Bruto. Margen Operativo.**

10. Realizar un estudio de la situación macroeconómica, inflación, devaluación del peso colombiano, tasas de interés de intervención, desde la celebración del contrato hasta la fecha y que incluya el cálculo económico de afectación de las proyecciones del contrato.
11. Realizar si se hace necesario un nuevo modelo financiero que atienda a las variables e información actual y de la ejecución a la fecha, conservado las reglas y obligaciones iniciales del contrato proyectando indicadores y fórmulas de compensación y balanceo del equilibrio económico y financiero del contrato así como indicadores porcentuales de retribución al contratista.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art.50 de la Ley 789 d e2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007).
3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
7. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta presentada.
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
10. Cumplirlas órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
2. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
3. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de Mínima Cuantía se encuentra regulada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la cual se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicio y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso; en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación Publica. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso;

en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo
objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar cada una las certificaciones correspondientes y habilitaciones.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se considera:

a) **PROCEDIMIENTO**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Girardot dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

La oferta se adjudicará al menor precio ofrecido.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto estimado es el presupuesto estimado es de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($29.571.500,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** respaldados con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2023002114 de fecha 01 de Agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, cuyos precios se desglosan en el documento de presupuesto oficial.

El valor estimado para el contrato objeto del presente documento, y dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección se estimó con la comparación de procesos contractuales similares y con el valor de los contratos de prestación de servicios que se han celebrado para la entidad con similares perfiles profesionales, sin embargo, no es obligatorio para la entidad publicar la forma como se calculó el valor de la interventoría, en todo caso, por transparencia y con el fin de servir de guía para los proponentes se estipula de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL CONSULTORIA

ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROY .:	"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	DEDICAC. (%)	Vr MENSUAL	Vr TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO (1)					
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	Mes	2	100%	$ 6.800.000	$ 13.600.000
1,2	PROFESIONAL JURIDICO	Mes	2	50%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1,3	PROFESIONAL FINANCIERO	Mes	2	50%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1,4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Mes	2	25%	$ 2.500.000	$ 1.250.000
					SUBTOTAL	$ 24.850.000
					SUB-TOTAL	$ 24.850.000
					IVA (19%)	$ 4.721.500,00
					TOTAL PRESUPUESTO	$ 29.571.500,00

11. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de Riesgo".

El valor estimado para el contrato objeto del presente documento, y dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección se estimó con la comparación de procesos contractuales similares y con el valor de los contratos de prestación de servicios que se han celebrado para la entidad con similares perfiles profesionales, sin embargo, no es obligatorio para la entidad publicar la forma

como se calculó el valor de la interventoría, en todo caso, por transparencia y con el fin de servir de guía para los proponentes se estipula de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL CONSULTORIA						
PROY.:	"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"					
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	DEDICAC. (%)	Vr MENSUAL	Vr TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO (1)					
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	Mes	2	100%	$ 6.800.000	$ 13.600.000
1,2	PROFESIONAL JURIDICO	Mes	2	50%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1,3	PROFESIONAL FINANCIERO	Mes	2	50%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1,4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Mes	2	25%	$ 2.500.000	$ 1.250.000
					SUBTOTAL	$ 24.850.000
					SUB-TOTAL	$ 24.850.000
					IVA (19%)	$ 4.721.500,00
					TOTAL PRESUPUESTO	$ 29.571.500,00

11.1ANALISIS DE LA DEMANDA

Para efectos de determinar el análisis de la demanda, se verifico en la plataforma del SECOP I y SECOP II, no se efectuado por parte de la Administración Municipal en otras vigencias con objetos contractuales similares al que se pretende contratar

11.2 ANALISIS DEL MERCADO:

ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Durante el desarrollo del estudio de mercado, la Entidad consulto diferentes procesos contractuales adelantados por la entidad y otras entidades, así determinar y establecer el presupuesto oficial para **""CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021".**

Se realizo un estudio del sector y del mercado donde se determinaros los siguientes valores:

PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD PÚBLICA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
MC-132-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	NARIÑO - ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE	CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE Y ESTUDIO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE LAS MODALIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.	$ 32.480.000
MF-MC-027-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	BOYACÁ - ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA CATEGORIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORETA - DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0000411 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	$ 32.480.000
MC-048-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOSUCIO	CONTRATAR SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE TRÁNSITO	$ 27.000.000
IP-00016-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	HUILA - ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN	BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL ESTUDIO DE CÁLCULO DE LA TARIFA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO INDIVIDUAL DEL MUNICIPIO	$ 31.632.000
S-MC-MZ-028-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO	APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO AMBBIENTE Y SALUBRIDAD PÚBLICA Y TEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR	$ 30.580.000

ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

STTD-MC-2023-0108-008	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA	ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE DISMINUCIÓN DE TIEMPOS DE VIAJE PARA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL , PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA	$ 55.000.000
cmc-021-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBOLEDAS	CONSULTORIA PARA DISEÑO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS - NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTO ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	$ 32.000.000
MC-005-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ANTIOQUIA - PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP - MINERO AGROECOLÓGICA DEL NORDESTE - VEGACHÍ	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINITRATIVA Y FINANCIERA AL ONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN.202206600046 DENOMINADOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA	$ 23.200.000
IMC 002 DE 2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	LA GUAJIRA - ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBÍA	SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA DIFUSIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ENTRE ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA Y VISITANTES EN LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA 2023	$ 28.466.000
MC-MU-009-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ANTIOQUIA - ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE URRAO	SUMINISTRO DE TALONARIOS DE INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (IPAT) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA	$ 3.332.000
MC-PS-002-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ANTIOQUIA - PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP - MINERO AGROECOLÓGICA DEL NORDESTE - VEGACHÍ	ADMINISTRACIÓN DELEGGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN. 2022056600046 DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA	$ 2.741.302
MC-008-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUPIALES	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTUBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PUPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 4.000.000

ESTUDIO PREVIO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

IMC-012-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUESACO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTUBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 32.200.000
INVITACIÓN PÚBLICA No. 013-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ARAUCA - MUNICIPIO DE FORTUL	FORTALECIMIENTO TÉCNICO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE FORTUL	$ 19.100.000
2423 053	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	CALDAS - MUNICIPIO DE PALESTINA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE PALESTINA A LA REALIZACIÓN DE UNE STUDIO DE FACTIBILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO MUNICIPAL	$ 25.000.000
PMC 003-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	MAGDALENA - INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CIÉNAGA MAGDALENA - INTRACIENAGA	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA ENTIDAD PINARB Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓND EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CIÉNAGA INTEACIÉNAGA	$ 32.000.000
MC-003-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE DEL DENOMINADO PROYECTO ESTUDIO Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NDS	$ 15.000.000
ISMC-ITTLP-033-2021	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	SERVICIOS DE PREVENCION Y SEGURIDAD VIAL PARA PROMOCIONAR CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL - LOS PATIOS SE MUEVE CON SEGURIDAD VIAL RESPONSABLE	$ 25.000.000
MC-001-2022	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	NORTE SE DANTANDER - MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁSNSITO Y TRANSPORTE -DATRANS DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	$ 27.879.320
ISMC-ITTLP-032-2021	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	SERVICIOS DE PREVENCION Y SEGURIDAD VIAL PARA PROMOCIONAR CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL - CAMPAÑA PEDAGÓGICA DIRIGIDA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PÚBLICOS QUE TRANSITAN POR EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS VIGENTES	$ 25.000.000
MC-035-2022	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	QUINDÍO - MUNICIPIO DE CALARCÁ	APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y	$ 15.000.000

			SEGURIDAD VIAL A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PARA AGENTES DE TRÁNSITO	
ISM-ITTLP-039-2022	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA NORMATIVIDAD VIGENTE	$ 27.235.000
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ANTIOQUIA - ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, CON EL FIN DE PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	$ 32.000.000
SMC-064-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	BOYACÁ - ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	APOYO LOGÍTICO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y/O CAPACITACIONES (INSPECTOR DE SEGURIDAD VIAL, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS, TÁCTICAS DE COMBATE DE INCENDIOS EN RECINTOS CERRADOS Y FORMACIÓN DE BRIGADA DE ATENCIÓN DE INCENDIOS) PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL CUERPO OFICINAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ	$ 23.200.000
MC-278-2018	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, EN PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL BUEN USO DE SEÑALES DE TRÁNSITO MEDIANTE ACTIVIDADES TEATRALES Y ASÍ MEJORAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IBAGUÉ TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA"	$ 48.000.000
MC-184	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EN SEGURIDAD VIAL, PARA PREVENIR, COCIENTIZAR Y SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA CON EL FIN DE CREAR CULTURA VUAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IBAGUÉ RANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA"	$ 52.466.667

12. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto estimado es el presupuesto estimado es de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($29.571.500,00) INCLUIDO**

IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO respaldados con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2023002114 de fecha 01 de Agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, cuyos precios se desglosan en el documento de presupuesto oficial.

13. DESCUENTOS Y RETENCIONES

ITEMS	DESCUENTOS
RETE FUENTE	0,1%
PROANCIANO	3%
PROCULTURA	1%
ICA	0,3%
UDEC	1%

NOTA: El personal de la oficina de contratación, verificaran rigurosamente, tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas incluidas en este estudio para justificar el valor del contrato.

14. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la secretaria de Hacienda - Almacén General entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, la secretaria de Hacienda - Almacén General procede a realizar el análisis le carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIEGOS
TABLA – CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría	Porcentaje máximo de Asignación
8, 9 y 10	Riesgo Extremo	Superior al 30%
6 y 7	Riesgo Alto	16% al 30%
5	Riesgo Medio	6% al 15%
2, 3 y 4	Riesgo Bajo	5%

SECRETARIA DE HACIENDA – ALMACEN GENERAL

N	Clase	Fuentes	Etapa	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control al ser Implementado	Impacto después del Tratamiento				Responsable por Implementar el	Fecha Estimada en	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periocidad
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Económico	La fluctuación de los precios de los insumos	2	2	4	Bajo	100% al Proponente / Adjudicatario y/o contratista	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	2	3	Bajo	Personal encargado de la Etapa De Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Económico	Sobrecostos en los bienes/ servicios a contratar en estudios de mercado.	3	3	6	Alto	50% Entidad – 50% Proponente /	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus	1	3	4	Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Con	Por Evento

										valores .								tratación a los casos en que se presente la situación	
3	General	Externo	Selección	Económico	Ofertas artificialmente bajas	3	4	7	Alto	100% Proponente / Adjudicatario y/o contratista	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	1	3	4	Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
4	General	Externo	Selección	Económico	Riesgo de colusión	2	4	6	Alto	100%	Implementación de políticas que	2	3	5	Medio	Personal encargado de	Etapa de	Etapa de Selección	Seguimiento y cont	Diario

GIRARDOT ES DE TODOS

5	General	Interno / Externo	Planeación/ Selección/ Contratación/	Económico	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	2	4	6	Alto	50% Entidad – 50% Proponente /	Promuevan la competencia en el mercado.	1	4	5	Medio	Personal encargado de la Etapa	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	Trimestral
6	General	Interno / Externo	Planeación/ Selección/ Contratación/ Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	1	3	4	Bajo	100% Entidad	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminor	Diario

7	General	Interno	Planeación / Ejecución	Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	2	2	4	Bajo	100% Entidad	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
8	General	Interno	Planeación / Ejecución	Operacional	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	2	2	4	Bajo	100% Entidad	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
9	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrat	3	5	8	Extremo	100%	Aplicación de la póliza de serieda	2	4	6	Alto	Profesional encargado del		Etapa de Contratación	Aplicación del debi	Por Evento

					o por parte del contratista						d de la oferta y/o normatividad vigente.								do proceso para la correspondiente sanción	
10	General	Externo	Selección	Operacional	Reclamos por parte de terceros con relación a la selección del oferente, que generen retrasos en el perfeccionamiento del contrato	2	1	3	Bajo	100% Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato	1	3	4	Baio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Seguimiento y control por parte del grupo de Contratación	Diario
11	General	Externo	Selección	Operacional	Retardo en su entrega	2	1	3	Bajo	100% Proponente /	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y product	1	3	4	Baio	Profesional encargado del proceso		Etapa de Selección	Seguimiento y control por parte del gru	Diario

										os del contrato								po de Contratación	
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Falta de expedición del registro presupuestal	2	5	7	Alto	100% Entidad	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso	1	4	5	Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de cheque o	Por Evento
13	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de la publicación del contrato	4	2	6	Alto	100% Entidad	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso	3	1	4	Bajo	Riesgo Bajo Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Mensual
14	General	Interno / Externo	Contratación	Operacional	Liquidación del contrato de manera oportuna	2	2	4	Bajo	50% Entidad – 50% Proponente	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso	1	1	2	Bajo	Supervisor y/o Interventor y Profesional encargado del	Etapa de Ejecución	Etapa de Pre-entrega	A través de la lista de cheque o	Mensual

15	General	Externo	Selección	Financiero	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	2	4	6	Alto	100% Proponente / Adjudicatario y/o contratista	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
16	Específico	Externo	Planeación/ Selección/ Contratación/ Ejecución	Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	2	2	4	Bajo	100% Entidad	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que ami	Mensual

7	1																	nor en los efectos del riesgo	
	General																		
		Externo																	
			Planeación/ Selección/ Contratación/ Ejecución																
				De la Naturaleza															
					Tembl ores, inunda ciones, lluvias, sequía s, entre otros, siempr e y cuando los mismo s pueda n prever se	3	1	4	Bajo	50% Entidad – 50% Proponente / Adjudicatario y/o	N/A	3	1	4	Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	N/A	Por Evento
8	1																		
	General																		
		Interno / Externo																	
			Planeación/ Selección/ Contratación/ Ejecución																
				Tecnológicos															
					Fallas en las teleco munica ciones, suspen sión de servici os público s, adveni miento de nuevos desarr ollos tecnoló gicos	2	2	4	Bajo	50% Entidad – 50% Proponente / Adjudicatario y/o contratista	Establ cer cronogr ama alterno s para los posible s evento s de riesgo, requerir medios de comuni cación alterno s (mail, trunkin g),	1	1	2	Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Con sult ar y tom ar me dida s pert inen tes a los avis os de falla s tecn ológ icas	Por Evento

											revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes								por parte de sus administradores	

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, —… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

c) Calidad del Servicio.

Garantizará la buena Calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

e) Responsabilidad civil extracontractual.

Garantizará por valor de doscientos (200) SMLMV con vigencia igual a la del contrato.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

16. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

17. FIRMAS AUTORIZADAS

GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyecto y Revisó: Asesorías del estado S.A.S.
Firma asesora externa contratación estatal